

---**ACTA 11.-** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las doce horas, del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de Cabildo de Palacio Municipal, recinto oficial para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirigida por el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz y ante la fe del Secretario de Gobierno Municipal, C. Carlos Murguía Mejía.-

En el desahogo del punto 1 del orden del día el Secretario de Gobierno da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes la totalidad de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California.

Enseguida, habiéndose declarado el quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día**, mismo que se sometió a votación económica, el cual fue aprobado por **unanimidad** de los presentes, y siendo éste en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Acuerdo relativo al Otorgamiento de poder a Personal de la Consejería Jurídica por parte del C. Presidente Municipal y Sindico Procuradora del Presente Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 3.2.- Acuerdo relativo a la sustitución de la moral Global Sigh, S.A. de C.V. en el instrumento jurídico aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2019, por la moral KEISER, S.A. de C.V., 3.3.- Acuerdo relativo al Reglamento del Programa Pases de Cruce Ágil, para usuarios de Servicios Médicos, Turismo de Negocios que visitan la ciudad de Tijuana, Baja California, 3.4.- Acuerdo relativo a la Reforma de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4. Informes y Dictámenes de Comisiones, 4.1.- Dictamen XXIII-REA-001/2019 relativo a las solicitudes de 10 permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en diversos giros comerciales, 4.2.- Dictamen XXIII-REA-002/2019 relativo a las solicitudes de 02 permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en diversos giros comerciales, 4.3.- Informe concerniente al Dictamen XXIII-HDA-011/2019 Relativo a la Solicitud de Modificaciones Programáticas por Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, 5. Clausura de la Sesión.**

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve; para efecto de aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario de Gobierno da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido del acta referida, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

Prosiguiendo con el orden del día en el desahogo del **punto 3** relativo Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede con el **punto 3.1 Acuerdo relativo al Otorgamiento de poder a Personal de la Consejería Jurídica por parte del C. Presidente Municipal y Sindico Procuradora del Presente Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**; una vez aprobada la dispensa de lectura, por parte del Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, se agrega como **apéndice número 2**, mismo que se transcribe para mejor referencia;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Municipio de Tijuana, Baja California, se encuentra representado por el Ayuntamiento, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, Primer Párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal del Ayuntamiento, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, y tiene, entre otras atribuciones, la representación legal del Municipio, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, conforme al artículo 7, Fracción IV, del ordenamiento en consulta. - - - - -

TERCERO.- El Síndico Procurador del Ayuntamiento, tiene a su cargo la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ostentando entre otras atribuciones, la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales, pudiendo nombrar apoderado legal con arreglo a las facultades específicas que el Ayuntamiento determine, según lo dispuesto por el artículo 8, Fracción I, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. - - - - -

CUARTO.- El Ayuntamiento al ejercer sus atribuciones afecta directa o indirectamente la esfera jurídica de los particulares, por lo que se encuentra sujeto a litigios jurisdiccionales, tanto en su carácter de autoridad en el ámbito de derecho público como en su calidad de persona moral en el derecho privado. - - - - -

QUINTO.- Que a la Consejería Jurídica le corresponde, entre otros asuntos, el asesorar y patrocinar en las controversias en que tenga interés jurídico el Ayuntamiento, el Presente, el Síndico Procurador, las dependencias o entidades de la administración pública municipal, en los ámbitos civil, penal, laboral, contencioso administrativo, fiscal, amparo, entre otros; así como participar en la elaboración y presentación de los informes previo y justificado, e intervenir en los juicios de amparo en donde se señalen como autoridades responsables al Presidente Municipal, Síndico Procurador, Regidores y las dependencias o entidades de la administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica. - - - - -

Por lo anterior, el Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio los siguientes: - - - - -

PUNTOS DE ACUERDO - - - - -

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, LIC. LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ y a la Síndico Procuradora del Honorable XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ciudadana MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA OCHOA, para que deleguen, respectivamente, a favor de LA LIC. MARIA ELENA TABLADA GUTIERREZ integrante de la Consejería Jurídica, poder para que representen jurídica y legalmente al Municipio y al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conjunta o separadamente, según corresponda en los términos siguientes: - - - - -

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2428 del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa el apoderado tendrá las facultades siguientes: - - - - -

I.- Para promover y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo; II.- Para transigir, III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recibir y hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos y celebrar convenios; VIII.- Para formular y/o presentar denuncias, y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, incluso mediante el otorgamiento del perdón; y IX.- Para prorrogar competencia territorial. - - - - -

El poder podrá ejercitarse de manera enunciativa mas no limitativa, ante particulares, ante toda clase de autoridades administrativas y/o judiciales, inclusive de carácter federal y/o local, Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, del trabajo y/o de seguridad social, incluyendo al Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. - - - - -

B).- PODER DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, para comparecer en juicios tramitados ante Tribunales laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federales, en todas sus etapas

hasta su total terminación, incluyendo las fases de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas; para que formule contestación de demanda, modificaciones o ampliaciones a la misma; para ofrecer pruebas y objetar las de la contraria, promueva y conteste incidentes, así como para articular y absolver posiciones, entre otras. Las facultades anteriores se otorgan en términos del artículo 2428 del Código Civil para el Estado de Baja California, así como en lo previsto por los artículos 11, 690, 692, 761, 762, 763, 786, 876, 878 y 880 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 12, 51, 57, 118, 118-Bis, 123, 124, 127, y demás relativos de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y numeral 9 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos y aplicables. - -

SEGUNDO.- Se revoca todos y cada uno de los poderes otorgados al Licenciado PABLO MORALES CARRILLO. -----.

Se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Y no existiendo intervenciones o razonamiento sobre el punto de acuerdo, se continúa con el orden del día, encontrándonos en el **punto 3.2.- Acuerdo relativo a la sustitución de la moral Global Sigh, S.A. de C.V. en el instrumento jurídico aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2019, por la moral KEISER, S.A. de C.V.**, de los cuales, se da cuenta al H. Cabildo y se agrega como **apéndice número 3.** una vez aprobada la dispensa de lectura y trámite a comisiones, se da lectura al punto de acuerdo por parte del Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, mismo que se transcribe para mejor referencia; -----

----- **ANTECEDENTES** -----

Que en el Acta No. 08 levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de noviembre de 2019, se encuentra el acuerdo mediante el cual fue atendida la propuesta del representante legal de Global Corporation, S.A. de C.V., a cambio de continuar Global Sigh, S.A. de C.V. para resolver de manera conjunta los adeudos a cargo del Ayuntamiento con ambas empresas, a cambio de continuar Global Sigh, S.A. de C.V. con la prestación del servicio, con el compromiso de incrementar equipo a su costa y el saneamiento de adeudos a su favor y a cargo del Ayuntamiento, autorizándose lo siguiente: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se autoriza para que el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por conducto de la C. Síndica Procuradora, firme escrito mediante el cual la empresa GLOBAL CORPORATION TIJUANA, S.A. DE C.V. renuncie en su perjuicio del derecho de cobro del adeudo existente a cargo del Ayuntamiento de Tijuana, intereses generados, daños y perjuicios; así como el derecho de exigirle el cumplimiento de las obligaciones de hacer establecidas dentro del convenio de transacción judicial celebrado el 13 de diciembre de 2011, y todo lo demás celebrado dentro del expediente 1387/2007 relativo al juicio Ordinario Mercantil del índice del juzgado Tercero de lo Civil del partido judicial de Tijuana, Baja California; en el que se dé por terminado definitivamente el citado juicio, y además, en donde las partes manifiesten su voluntad de dar por terminado el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA INSTRUMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO ELECTRONICO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, celebrado con fecha 20 de diciembre de 2006, cuyo cumplimiento fue materia del juicio mencionado, renunciando al derecho de ejercitar acciones presentes o futuras en contra del Ayuntamiento de Tijuana derivadas del contrato de prestación de servicios citado. -----

SEGUNDO: Se autoriza para que el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por conducto de la C. Síndica Procuradora, C. Tesorero Municipal y C. Oficial Mayor celebre con la empresa GLOBAL SIGHT, S.A. DE C.V. el instrumento jurídico que documente la quita y reconocimiento de adeudo, contrato de prestación de servicios y de obligaciones

de hacer a cargo de GLOBAL SIGHT, S.A. DE C.V., que corresponda para documentar la propuesta aceptada. -----

TERCERO: Se autoriza para que el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por conducto del Presidente Municipal celebren con la empresa GLOBAL SIGHT, S.A. DE C.V. la adquisición de equipamiento necesario para ampliar la cobertura del Sistema Integral de Seguridad, como lo son, entre otros, drones de vigilancia, alarmas ciudadanas, sistemas de emergencias de botón o transmisión de video en bancos, comercios y casas habitación, cámaras de vigilancia urbana, Sistemas GPS para vehículos, terminales móviles de consulta, que se incorporen paulatinamente al sistema. -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

La moral Global Sighth, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal informó a la Consejería Jurídica que su representada entrará en proceso de extinción, por el cual, transmitirá parte de sus activos, en los que colocará los derechos y obligaciones con el Ayuntamiento de Tijuana, motivo por el cual plantea y solicita se someta a su consideración, para obtener su autorización para que en la moral KEISER, S.A. DE C.V., se sustituya en el lugar de Global Sighth, en la formalización de los contratos y actos jurídicos que documenten el acuerdo de Cabildo señalado en los antecedentes de este escrito. -----

Por lo anterior, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente: -----

----- **PUNTO DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se autoriza para que el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por conducto del la C. Síndica Procuradora, C. Tesorero Municipal y C. Oficial Mayor, en sustitución de GLOBAL SIGTH, S.A. DE C.V., celebre con SERVICIOS LOGISTICOS KEISER, S.A. DE C.V. el instrumento jurídico que documente, la propuesta presentada por GLOBAL SIGTH, S.A. DE C.V. en los términos en que fue aprobada en el punto de acuerdo en Sesión de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2019. -----

Se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA** de votos de los integrantes de Cabildo, registrándose dos abstenciones por parte de la Regidora Diana Cecilia Rosas Velázquez y el Regidor Luis Antonio Quezada Salas. -----

A continuación, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a la *Regidora Edna Mireya Pérez Corona*, quien manifestó su deseo de expresar voto razonado: "Muchísimas gracias, solamente para puntualizar que es importante que tengamos todos los elementos y aplaudo el hecho de hacerlo de manera razonada, en este sentido quiero reconocer el trabajo que ha venido haciendo la Consejería Jurídica, encabezada por el Licenciado Gómez Ávila, porque que sin lugar a dudas ha demostrado que efectivamente está al pendiente y prevé las situaciones que pudieran ocurrir en detrimento, que pudiera ser del Ayuntamiento y hoy por hoy está puntualmente observando y hasta solicitando documentación que, si bien es cierto, pudiese ser accesorio, es sin lugar a dudas una seguridad más. En ello aplaudo el trabajo y aplaudo, desde luego, la designación de gente que sí sabe hacer lo que tiene que hacer y servir al pueblo de Baja California y especialmente de Tijuana, es cuanto." -----

Continuando con el desahogo del **punto 3.3.- Acuerdo relativo al Reglamento del Programa Pases de Cruce Ágil, para usuarios de Servicios Médicos, Turismo de Negocios que visitan la ciudad de Tijuana, Baja California**, una vez que fue aprobada por unanimidad la dispensa de lectura íntegra, procedió el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía a solicitar la votación en relación a la dispensa de trámite a comisiones, misma que fue aprobada por unanimidad y se agrega como **apéndice número 4**, y se agrega al presente para mejor conocimiento. -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

1.- El censo de población señala a Tijuana, Baja California, como una de las ciudades

más pobladas de la República Mexicana. Su posición geográfica como frontera con los Estados Unidos de Norteamérica, la hace un lugar estratégico para el desarrollo económico, laboral y turístico. -----

La frontera de Tijuana, es considerada una puerta de acceso para los dos países, permitiendo a los comerciantes y los habitantes de las localidades desarrollarse económicamente. El desplazamiento de los residentes de ambos lados de la Frontera, originado por diversos motivos, entre los que se encuentran los laborales, comerciales, turísticos, personales o por necesidades médicas, hacen a esta localidad un lugar estratégico para los negocios y de derrama económica para la ciudad de Tijuana y para el Estado de Baja California; sin embargo, esta actividad puede verse afectada como consecuencia de la gran afluencia de visitantes, que a la hora de cruzar la línea divisoria con la intención de regresar a su hogar, el trayecto es lento, con largas filas que pueden demorar horas, lo que propicia que turistas, personas que requieren recibir servicios médicos, o realizar negocios, desistan de su intención de venir a esta ciudad, lo que se traduce en importantes pérdidas millonarias. -----

Lo anterior, ha originado que las autoridades de ambas localidades busquen alternativas de solución para esta problemática, por lo que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California implementó el programa “Pase de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos”, dedicado a los extranjeros que venían a la ciudad en busca de atención médica y para que los prestadores de los servicios dedicados a la salud, que tuvieran negocios (hospital o consultorios) formalmente establecidos y registrados ante las dependencias municipales, y que cumplieran con los requisitos para disfrutar de este servicio, pudieran otorgar a sus pacientes un incentivo para que continuaran regresando a esta localidad y para lo que se habilitó un carril de acceso preferente en la garita de entrada a Estados Unidos por la ciudad de San Ysidro, California para que sea utilizado por los beneficiarios del programa de cruce ágil, que regresan a los Estados Unidos de Norteamérica; servicio que se ha desarrollado con muy buenos resultados. -----

2.- En ese sentido, el Ayuntamiento de la ciudad de Tijuana, Baja California, se ha visto en la necesidad de ampliar el programa de “Pase de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos”, que permita otorgar mejores y atractivos servicios a las personas y turistas que nos visitan para recibir atención médica, o bien llevar a cabo, negocios o inversión empresarial, *por lo que en concordancia a sus facultades ha proyectado aprobar un ordenamiento jurídico denominado Reglamento del Programa Pases de Cruce Ágil para los Usuarios de Servicios Médicos y Turismo de Negocios que visitan la ciudad de Tijuana, Baja California procedentes y con destino a los Estados Unidos de América, con la finalidad de regular el correcto funcionamiento del programa en el que se establezcan perfectamente los derechos y obligaciones de los usuarios así como el de los beneficiarios y de las autoridades responsables en la ejecución e implementación del programa y de este ordenamiento, otorgando certeza jurídica a todos los partícipes, proveyendo a los beneficiarios un carril de acceso preferente para que puedan trasladarse a su país de origen en automóvil de una forma segura, rápida, ágil y sin contratiempos.* --

El cruce fronterizo a Tijuana, por su atractivo económico, profesional y cultural son aperturas de desarrollo económico para el municipio. La creación del presente instrumento jurídico es una propuesta para normar las disposiciones económicas del cruce ágil, el sistema de obtención y acreditación para ser usuario o beneficiario del servicio. -----

El Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013, estableció como uno de sus objetivos, el incentivar la actividad productiva con un enfoque regional para ser competitiva, tomando como una de sus líneas de acción, el diseñar el proceso promocional que posicionará a la ciudad como un destino de turismo por segmentos, especialmente el médico y el turístico (hotelero), a fin de poder recuperar e incrementar la afluencia de visitantes fronterizo, fomentando también, el turismo receptivo de negocios y de esparcimiento. -----

Con el fin de fomentar la actividad económica, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013, se dispuso por parte del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el implementar un carril preferente para el cruce ágil de retorno a los Estados Unidos de América, por el puerto de entrada a San Ysidro, California, motivo por el cual se puso a disposición de los prestadores de servicios médicos y turísticos el programa de "Pase de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos", para que estos se entregaran de manera gratuita a los usuarios que visitaran la ciudad con la finalidad de asistir a los servicios médicos, dándoles así un incentivo adicional al servicio prestado. -----

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como objetivo general el transformar la vida pública del país, lograr un desarrollo incluyente, a través de la Justicia y el Estado de Derecho que propicie la igualdad de género, la no discriminación y la inclusión; el bienestar, mediante el combate de la corrupción, la mejora en la gestión pública, el Desarrollo Económico, que propicie el arraigo al territorio y el desarrollo sostenible. Lo anterior en el marco municipal de la Transparencia, la Austeridad, un Gobierno del Pueblo y la Recuperación del Dinamismo Económico, mediante el posicionamiento de la imagen de la ciudad de Tijuana, la Agenda de Inversiones y el Fomento a la Economía Local. --- Para el efecto se propone que, previo el cumplimiento de los requisitos legales, la norma técnica número 27, se eleve a la categoría de Reglamento Municipal buscando con ello el dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo; y corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de la ciudad de Tijuana, (SEDETI), la responsabilidad de regular y administrar el programa, así como la facultad de autorizar dar de alta, baja, renovar o revocar las cuentas de los Usuarios prestadores de servicios médicos, Turismo de Negocios en los términos establecidos en el ordenamiento. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ...", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----

III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente: -----

----- **PUNTO DE ACUERDO** -----

PRIMERO. - Se aprueba el Reglamento del Programa Pases de Cruce Ágil para los Usuarios de Servicios Médicos y Turismo de Negocios que visitan la ciudad de Tijuana, Baja California procedentes y con destino a los Estados Unidos de América. -----

SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo estipulado en el presente ordenamiento. -----

Se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

A continuación, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a los Regidores que desean expresar su voto razonado; dando inicio, la *Regidora Claudia Casas Valdés*: “Con su permiso señor Presidente, compañeros Regidoras, Regidores, ciudadanos que están aquí presentes, pues este tema es un tema que aborda una fluidez económica en Tijuana y es muy importante por el tema del turismo, esto sirve para incentivar y motivar a nuestros vecinos de Estados Unidos que vengan y que ya pueden pasar por algo para lo que es, que es un pase médico, que puedan atenderse y nosotros somos la capital, la segunda capital del mundo en el tema turístico médico, porque, porque tenemos unos extraordinarios odontólogos, médicos, entonces Tijuana tiene que ser el primero, yo sé que lo vamos a lograr. Hace unos días nuestro Alcalde estuvo presente en un evento del embajador de Estados Unidos en México, vio concluidos trabajos de modernización, ampliación del punto fronterizo de San Ysidro; eso muestra el interés que tiene el vecino país de generar mejores espacios y agilizar los cruces fronterizos, ahora nos toca a nosotros como país y como ciudad fronteriza que es parte de una gran región, Tijuana-San Diego, corresponder acciones como estas, que tienen que generar una mejor infraestructura que sirva para impulsar la economía en nuestras regiones. El turismo médico y los negocios es un sector muy importante de nuestra economía, por ello, reglamentar esta utilización del carril de cruce ágil es primordial y yo los felicito por eso, es un paso muy importante, sobre todo como en el antecedente que tenemos en el pasado, donde se utilizaba como negocio para unos cuantos, se utilizaba para funcionarios y familiares y amigos, ahora con esta implementación éste reglamento y el uso de la tecnología que tendremos de mayor transparencia, eficacia y utilización de este servicio, lo celebro y agradezco que se tomen este tipo de acciones, por ello mi voto es a favor para que a Tijuana le vaya bien, y porque Tijuana tiene prisa, es cuanto señor Presidente.” -----

Continua en el uso de la voz para expresar su voto razonado, la *Regidora Yolanda García Bañuelos*: “Gracias, sobre este punto quiero felicitar al Presidente Municipal por su iniciativa de normar el pase de cruce ágil, ya que de todos es conocido el desaseo que ha tenido ese programa, un programa que tenía un fin benéfico para la ciudad, para el desarrollo económico y que derivó incluso con la venta de pases médicos, por eso me congratulo en que la iniciativa sea para regular, no solo con una norma técnica, sino con un reglamento específico para la materia, es cuanto.” -----

Igualmente toma la palabra para voto razonado la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Con la venia de ambos, mis estimados colegas Regidores, bien, más allá de aspectos pujantes de una economía necesaria y excelente en esta frontera, yo visualizo y apuesto por una Tijuana cálida, generosa, inclusiva, diversa, y ojalá que posteriormente se haga un avance en la cuestión de mejora para que también sean considerados en este aspecto los migrantes, que son tan valiosos y que también vienen a aportar su cultura y todas las bondades de un humanismo que debe de imperar, es cuanto.” -----

En desahogo del **punto 3.4.- Acuerdo relativo a la Reforma de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, una vez aprobada por unanimidad, la dispensa de lectura para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, da

lectura el Regidor José Refugio Cañada García y solicita la dispensa de trámite a comisiones, misma que fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que se agrega al presente como **apéndice número 5**, y que se transcribe para mayor referencia; - - - - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ...", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. - - - - -

III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". - - - - -

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. - -

V.- La propuesta que se presenta en los términos de los ANEXOS 1, 2 y 3 que se acompañan a la presente iniciativa, es con la finalidad de sostener el firme compromiso de un gobierno de eficiencia, bajo una perspectiva ampliamente social y humana, a través de la mejora en la prestación de los Servicios Públicos, por lo que con la visión de que dichos cambios generen resultados concretos en el más corto plazo posible, se propone que el servicio de Arrastre y Almacenamiento de Autos refleje precisamente la perspectiva de una Administración Pública que va de la mano del ciudadano y por lo tanto, resulta indispensable que este Departamento se incorpore al área de los Servicios Públicos Municipales dependiente de Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano y Ambiental del Ayuntamiento de Tijuana de Baja California, bajo una nueva etapa que tenga como propósito elevar la eficiencia de la Administración Pública Municipal, con un nuevo enfoque y con una nueva perspectiva que en todo momento cuide de la dignidad, como una garantía que sea realidad para el ciudadano. - - - - -

Por lo anterior, el C. Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y Régimen Interno, del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente: - - - - -

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las reformas y modificaciones: el artículo 25 en sus fracciones XXIX y XXX, del Reglamento de La Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; se adiciona la fracción VI BIS del Artículo 25, se adiciona el

inciso c) del Artículo 28, se modifica el artículo 32, se adiciona el artículo 32 BIS y, se modifica Artículo 34, se adiciona Artículo 35 BIS del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para el Municipio De Tijuana, Baja California; se abroga la fracción II del inciso b) de la fracción III del Artículo 5, se deroga la fracción XVI del Artículo 19, se deroga la inciso b) de fracción II del artículo 20, se deroga el artículo 30, se modifica artículo 47 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Dentro un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá crearse o en su caso adecuar la reglamentación municipal, así como las normas técnicas que correspondan. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la gaceta municipal. - Se somete a votación el Proyecto de acuerdo presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a los Regidores que desean expresar el sentido de su voto razonado; dando inicio con la *Regidora Diana Cecilia Rosas Velázquez*: “Con su permiso señor Presidente y nuevamente quiero reiterarle mi aprobación y me uno a esta reforma porque sí es necesario que se le dé una mejor atención a los ciudadanos, los ciudadanos pasan mucho tiempo, incluso días haciendo trámites para recuperar sus patrimonios, que son sus vehículos. En una ciudad como Tijuana sabemos que los vehículos son un bien de primera necesidad y celebro que atendamos esta situación que tanto aqueja a la comunidad, otro de los problemas son los carros abandonados o carros quemados que se encuentran en las calles y que dan un mal aspecto a la ciudad, hoy a través de esta reforma se podrá atender esta problemática, por otra parte, el tema del alumbrado público y semaforización(sic) sabemos que es tema que se ha venido rezagando por varias administraciones en perjuicio de toda la población, pero hoy a la ciudadanía, puede estar segura que estamos trabajando para hacer un más eficientes y eficaces en estos servicios tan importantes para el desarrollo y el buen funcionamiento de nuestra ciudad. Sabemos que hay una gran congestión en las calles y esto genera muy altos niveles de estrés, las jornadas de trabajo para la mayoría de los tijuanaenses son largas y cuando se terminan sus jornadas de trabajo, todavía tienen que estar detenidos por horas en tráfico o tienen que caminar por lugares sin alumbrado público y exponiéndose al peligro de ser víctimas de la delincuencia, por eso en verdad celebro que esta administración, por conducto de nuestro Presidente Municipal, piense y actúe en esta situaciones que son muy graves para la comunidad en general, es cuanto.” -----

Continúa en el uso de la voz para expresar su voto razonado, el *Regidor Luis Antonio Quezada Salas*: “Gracias Señor Secretario, bien, nada mas apuntando ya lo que habíamos comentado, lo que dice mi compañera, la Regidora Diana, es preciso que también se manifieste que también viene a tratar de fortalecer ese tema, ¿no?. Las personas, y me tocó precisamente hace unos días, una gestión, estamos hablando de unas tres semanas, una gestión de un ciudadano que se acercó a mi porque no le querían devolver su vehículo, teniendo todos los documentos en regla y le comentaban que tenía que esperar y que tenía que conseguir un permiso por parte de la Síndico Procuradora, entonces cuando él acude primero a la parte intermedia, de lo que es Palacio de Gobierno, le dicen que no, que tiene que esperar cinco días hábiles, entonces imagínense, ésta persona le recogieron su vehículo un día jueves, se queda el vehículo viernes, y después le dicen todavía que tiene que esperar cinco días más. Entonces imagínense el costo que representa para los ciudadanos, el que un vehículo que te es remolcado, para empezar la afectación, que un vehículo que te fue remolcado dure en el corralón siete a ocho o nueve días. Eso genera un costo exorbitante, hay personas que incluso, pues ya su carrito es muy sencillo, pues mejor lo dejan perder ahí, porque el

costo que les representa sacarlo del corralón es extremadamente alto. Entonces en aras precisamente de fortalecer esa cuestión de apoyo a la ciudadanía, es por eso que celebro este precisamente punto de acuerdo, también me gustaría de manera muy respetuosa pedirle a nuestra Síndico si es tan amable de informarnos qué estatus guardan las investigaciones que Usted está realizando respecto al Presidente Municipal de la anterior administración, es cuanto.” -----

Continúa en el uso de la voz para emitir voto razonado y en razón de haber sido aludida, la *Síndica Procuradora*: “Bueno, dicen que hay que cuidar los protagonismos, entonces soy muy cuidadosa de hablar, quiero decirles a todos Ustedes, si quieren que habla voy a hablar, pero con el debido respeto hacia todos, quiero decirles que desde el primer momento en el que entré aquí al Ayuntamiento, a la Sindicatura venimos trabajando, no solamente en ver lo que están realizando mal los servidores públicos, sino las denuncias que dejaron la administración pasada, estamos trabajando en varios temas, ahorita si Usted gusta, lo invito a que vaya a las instalaciones de la Sindicatura, lo invito a que me acompañe al Departamento de Contraloría de Investigación, Resolución de Responsabilidades para que Usted pueda darse cuenta del trabajo que estamos realizando, en todas y cada una de las áreas. Estamos trabajando en la revisión de la entrega-recepción que llegó muy a destiempo, estamos trabajando saturados en la remisión de los asuntos del ex Presidente Municipal. No voy a dar punto y seña de todo, pero estamos trabajando en ello, en la información que nos hizo llegar el licenciado Larre de Comunicación, estamos trabajando. De igual forma, estuvimos haciendo recorridos en las áreas de arrastres, encontramos muchas inconsistencias, hablé con el Alcalde anteriormente y en un inicio, sobre el poder, no solo nosotros hacer un plan de trabajo para llevar a cabo una mejor función en el área de arrastres, de ello, en esa plática él me comunicó de que se podría llevar a cabo un área de arrastres del propio Municipio, empezando por una. Empezamos a trabajar en ese plan de trabajo; sin embargo, nunca hubo la reunión con el encargado del Departamento Jurídico, el licenciado Gómez Ávila, con quien teníamos que asentar los puntos para llevar a cabo ese plan de trabajo. Quiero decirles a todos que hemos trabajado con mucha lealtad y honestidad y que si esto es para el buen funcionamiento, yo siempre voy a apoyar, todas aquellas decisiones que sean para el mejor funcionamiento de Tijuana y si en su momento a Ustedes se les hizo llamar, fue siempre avisándole e informándole a nuestro Presidente Municipal sobre la situación que cada uno de los Regidores estaban presentando y él me dio la autoridad para hacerlo citar, nunca fue una venganza o un revanchismo, es cuanto.” -----

Toma la palabra, para emitir voto razonado, el *Regidor Germán Gabriel Zambrano Salgado*: “Muchas gracias, con su venia señor Presidente, quiero comentar respecto a mi voto razonado que la reforma al Reglamento de Administración Pública, al Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora y al Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbanismo y Ambiental es con la finalidad de transferir el Departamento de Supervisión de Arrastres y Almacenamiento de Vehículos con sus facultades y atribuciones de la Sindicatura Procuradora a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, de la SEDATU, de esta manera aliviaremos en algo, la carga de trabajo que tiene la Sindicatura en el presente; no obstante se seguirá respetando la Norma Técnica número 22, relativa a la operación de la concesión, no exclusiva del almacenamiento y arrastre de vehículos, elaborado y aprobado por la Sindicatura Procuradora, ósea, nos seguimos regulando a Usted. Gracias.” -----

En el desahogo del **punto 4** del Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía da lectura al **punto 4.1 Dictamen XXIII-REA-001/2019 relativo a las solicitudes de 10 permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en diversos giros comerciales**, y se concede la palabra al Regidor César Adrián González García, Presidente de la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como

apéndice número 5, mismo que se presentó en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que en fecha 20 de AGOSTO del 2019, la Dirección de Bebidas Alcohólicas de la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a través del oficio número EIS-083/2019, remitió 12 (doce) expedientes de permiso permanente con sus respectivos estudios de impacto social, dando origen al expediente número **XXIII-031/2019** -----

2.- Que en fecha 10 de Diciembre del 2019, se recibió por parte del Secretario de Gobierno, bajo número de oficio IN-CAB/0487/19, con expediente número **XXIII-031/2019**, y la documentación correspondiente para los efectos de que se emita el dictamen que en derecho corresponda. -----

3.- Una vez llevado a cabo la revisión correspondiente de la documentación que fue remitida a esta Comisión, se advierte que existe la documentación completa para poder emitir el dictamen correspondiente respecto a los siguientes expedientes integrados: -----

Expediente **S-213/2016**, tramitado por **INMOBILIARIA RICA BAJA, S DE R.L. DE C.V.** solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“B MY HOTEL”** con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO CON CONSUMO DE ALIMENTOS** ubicado en BLVD. PASEO DE LOS HEROES NUMERO 9365 INT 501 ZONA RIO Tijuana Baja California -----

Expediente **S-110/2019**, tramitado por **FRANQUICIAS EXPRESS DEL NOROESTE S. DE R.L. DE C.V.**, solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“HORNERO EXPRESS”** con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL EN ENVASE ABIERTO EXCLUSIVAMENTE CON CONSUMO DE ALIMENTOS**, ubicado en C. Jalisco numero 2511 interior 4 colonia Francisco I. Madero Delegación centro Tijuana Baja California -----

Expediente **S-145/2019**, tramitado por **MARIAFERNANDA TOVAR MERIGO**, solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“KHOPPI CAFÉ & DELI”** con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS DE PRODUCCION NACIONAL EN ENVASE ABIERTO EXCLUSIVAMENTE CON CONSUMO DE ALIMENTOS**, ubicado en C. Amado Paniagua número 3017 interior 4, Colonia Aviación, Delegación Centro, Tijuana Baja California. -----

Expediente **S-139/2019**, tramitado por **MINERVA DEL ROSARIO VILLA GAMA** solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“RUTA DEL VINO A LA CERVEZA ARTESANAL”** con giro comercial de **SALA DE DEGUSTACION PARA LA PRUEBA DE CERVEZA ARTESANAL EXCLUSIVAMENTE DE PRODUCCION PROPIA EN ENVASE ABIERTO O CERRADO O AL COPEO**, ubicado en Prolongación Paseo de los héroes no. 14602 local 1 colonia Alfonso Corona Del Rosal Delegación la mesa Tijuana Baja California. -----

Expediente **S-118/2019**, tramitado por **COMTEX RETAIL, S DE R.L. DE C.V.** solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“BARISTI”** con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS DE PRODUCCION NACIONAL EN ENVASE ABIERTO EXCLUSIVAMENTE CON CONSUMO DE ALIMENTOS**, ubicado en BLVD. SANCHEZ TABOADA NUMERO 10133 INTERIOR 9 COLONIA REVOLUCION DELEGACION CENTRO TIJUANA BAJA CALIFORNIA. -----

Expediente **S-117/2019**, tramitado por **CERVECERIA BAJAMURI S. DE R.L. DE C.V.** solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“CERVECERIA BAJAMURI”** con giro comercial de **MICROCERVECERIA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCCION PROPIA**. Ubicado en BLVD. PDA JALISCO NUMERO 14440 LOCAL C COLONIA LA MESA DELEGACION DE LA MESA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

Expediente **S-114/2019**, tramitado por **INOCENCIA ELIZABETH MACHADO ACOSTA** solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“MARISCOS MAR CULICHI”** con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS, Y**

LICORES EN ENVASE ABIERTO CON CONSUMO DE ALIMENTOS EXCLUSIVAMENTE. Ubicado en AV. COSALA NUMERO 15482 INT 5 COLONIA CAMPESTRE MURUA DELEGACION OTAY CENTENARIO TIJUANA BAJA CALIFORNIA. -----

Expediente **S-112/2019**, tramitado por **ANA XIMENA LOPEZ HERRERA** solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“MEXICANA CERVECERIA ARTESANAL”** con giro comercial de **MICROCERVECERIA PARA LA ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL, PARA LA VENTA EN ENVASE ABIERTO O CERRADO.** Ubicado en C. CUARTA NUMERO 8219 COLONIA ZONA CENTRO DELEGACION CENTRO TIJUANA BAJA CALIFORNIA. -----

Expediente **S-156/2019**, tramitado por **RULAD OPERADORA TURISTICA, S. DE R.L. DE C.V.** solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“JATAY”** con giro comercial de **HOTEL PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES A LOS HUESPEDES EN SUS HABITACIONES.** Ubicado en AV. DEL PACIFICO NUMERO 560 COLONIA PLAYAS DE TIJUANA DELEGACION PLAYAS DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA. -----

Expediente **S-071/2019**, tramitado por **FERRAT INMOBILIARIA, S DE R.L. DE C.V.** solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“CAFÉ DE LA FLOR”** con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS DE PRODUCCION NACIONAL EN ENVASE ABIERTO EXCLUSIVAMENTE CON CONSUMO DE ALIMENTOS.** Ubicado en LIBRAMIENTO ORIENTE NUMERO 7521 INTERIOR M1 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL PACIFICO DELEGACION SAN ANTONIO DE LOS BUENOS TIJUANA BAJA CALIFORNIA. -----

Expediente **S-183/2019**, tramitado por **FERRAT INMOBILIARIA, S DE R.L. DE C.V.** solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“CAFÉ DE LA FLOR”** con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS DE PRODUCCION NACIONAL EN ENVASE ABIERTO EXCLUSIVAMENTE CON CONSUMO DE ALIMENTOS.** Ubicado en C. ANTONIO CASO NUMERO 1910 ZONA URBANA RIO DELEGACION CENTRO TIJUANA BAJA CALIFORNIA. -----

Expediente **S-100/2019**, tramitado por **IRMA YASMIN HERNANDEZ MATA.** solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“FORTEZZA PIZZA A LA LEÑA”** con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS DE PRODUCCION NACIONAL EN ENVASE ABIERTO EXCLUSIVAMENTE CON CONSUMO DE ALIMENTOS.** Ubicado en BLVD. COCHIMIES NUMERO 16210 LOCAL 8 TERCERA ETAPA DEL RIO TIJUANA DELEGACION LA MESA TIJUANA BAJA CALIFORNIA. -----

4.- Que el pasado 13 de diciembre del 2019, los Regidores integrantes de la presente Comisión, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluidos, acordaron la presente de este dictamen bajo el siguiente: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 8o. Establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: “.Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” -----

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

CUARTO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “ Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. -----

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: “ Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular. -----

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

OCTAVO.- Asimismo el artículo 46 establece que la correspondencia que se dirija al Cabildo debe presentarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de este Reglamento. El artículo 47 señala que para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la sesión respectiva. En el artículo 48 se contempla que recibido que 47 sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrará el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza y en su caso con la propuesta de dispensa o dispensas aplicables de conformidad con el presente ordenamiento. En el mismo ordenamiento en su artículo 54 se prescribe que los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría de

Gobierno Municipal acompañados del expediente correspondiente por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión de cabildo en que pretenda discutirse, de no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá solicitar la dispensa del cumplimiento de este trámite misma que deberá ser aprobada por mayoría simple para proceder a su discusión y, en su caso, aprobación en la sesión de cabildo. - -

NOVENO.- Que el artículo 96 fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas tendrá la atribución de: emitir dictamen, previo estudio y análisis del expediente debidamente integrado de acuerdo al reglamento en materia, sobre permisos definitivos o eventuales gastronómicos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas así como cambios de domicilio. - - - - -

DÉCIMO.- Que el artículo 21 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, establece que el cabildo decidirá el otorgar o negar la solicitud sobre el permiso permanente para la Venta, Almacenaje o Venta para Consumo Público, de Bebidas Alcohólicas, así como decidir sobre las revocaciones de permisos, previo dictamen de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 23 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California establece que para la solicitud de los permisos permanentes referidos en este capítulo, el solicitante deberá reunir los requisitos de ubicación indicados en el Artículo 39 del presente Reglamento, y además deberá presentar ante la Dirección de Bebidas Alcohólicas los siguientes documentos: I.- Formato de solicitud expedido por la Dirección de Bebidas Alcohólicas, debidamente llenado, bajo protesta de decir verdad; II.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; III.- En caso de que el solicitante sea persona física presentar identificación oficial, y si es representada por Apoderado Legal, deberá acreditar la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación; IV.- En caso de que el solicitante sea persona moral presentar Acta Constitutiva, además acompañar Poder Notarial si el trámite se realiza mediante Apoderado Legal distinto al autorizado en el Acta Constitutiva de la Sociedad; V.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes; VI.- Croquis o plano en que se indique, en forma clara y precisa, la ubicación del establecimiento y los nombres de las calles que corresponden a la manzana o área de ubicación del establecimiento; VII.- Identificación oficial con fotografía del interesado, representante o apoderado legal. VIII.- Dictamen factible de uso del suelo, cuando proceda; IX.- Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias; X.- Presentar original y copia de la licencia o permiso definitivo de operación municipal, expedido por la Dirección de Administración Urbana y la Tesorería Municipal, en los giros que aplique, acompañando además en caso que corresponda la licencia de anuncios, conforme al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares, vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California; XI.- Certificado de Medidas de seguridad, emitido por la Dirección de Bomberos; XII.- Recibo del impuesto predial, u oficio expedido por la Dirección de Administración Urbana, donde se especifique la(s) causa(s) de la no asignación de la clave catastral, para su valoración; XIII.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipal vigente a nombre del solicitante expedido por la Tesorería Municipal; XIV.- Carta de no antecedentes penales y constancia de residencia por 6 meses; XV.- Derogada. XVI.- Presentar el Aviso Publico a que se hace referencia en el artículo 27 de este ordenamiento, cuando se trate de solicitud de permiso en envase abierto; 48 XVII.- El pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tijuana, y XVIII.- Los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos Municipales. Que una vez analizado

por parte de los integrantes de esta Comisión, todos y cada uno de los expedientes materia del presente Dictamen, se advierte que todos y cada uno de ellos cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 23 y 39, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana. -----

PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueban 10 expedientes con número de solicitud **S-213/2016, S-110/2019, S-145/2019, S-118/2019, S-117/2019, S-114/2019, S-156/2019, S-071/2019, S-183/2019, S-100/2019**, relativo a solicitudes para permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, ya que cumplen con todos y cada uno de los requisitos conforme a la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California y el Reglamento para la Venta, Almacenaje y consumo público de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Expediente	Nombre	Giro comercial
S-213/2016	B MY HOTEL	Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase abierto con consumo de alimento
S-110/2019	HORNERO EXPRESS	Restaurante con venta de vinos de producción nacional en envase abierto exclusivamente con consumo de alimentos
S-145/2019	KHOPPI CAFÉ & DELI	Restaurante con venta de vinos de producción nacional en envase abierto exclusivamente con consumo de alimentos
S-118/2019	BARISTI	Restaurante con venta de vinos de producción nacional en envase abierto exclusivamente con consumo de alimentos
S-117/2019	CERVECERIA BAJAMURI	Microcerveceria exclusiva de cerveza artesanal de producción propia
S-114/2019	MARISCOS MAR CULICHI	Restaurante con venta de cerveza, vinos, y licores en envase abierto con consumo de alimentos exclusivamente
S-156/2019	JATAY	Hotel para la venta de cerveza, vinos y licores a los huéspedes en sus habitaciones
S-071/2019	CAFÉ DE LA FLOR	Restaurante con venta de vinos de producción nacional en envase abierto exclusivamente con consumo de alimentos
S-183/2019	CAFÉ DE LA FLOR	Restaurante con venta de vinos de producción nacional en envase abierto exclusivamente con consumo de alimentos
S-100/2019	FORTEZZA PIZZA A LA LEÑA	Restaurante con venta de vinos de producción nacional en envase abierto exclusivamente con consumo de alimentos

SEGUNDO.- A lo concerniente con expediente S-112/2019 “MEXICA CERVECERIA ARTESANAL” se determinó una revisión más a detalle para verificar uno de los requisitos para el otorgamiento del permiso permanente. -----

TERCERO.- A lo concerniente con expediente S-139/2019 “RUTA DEL VINO A LA CERVEZA ARTESANAL” se determinó una revisión más a detalle para verificar uno de los requisitos para el otorgamiento del permiso permanente. -----

CUARTO.- Remítanse los mismos a la Secretaria de Gobierno Municipal, para que conforme a la normatividad se turnen a la Dirección de Bebidas Alcohólicas del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para los efectos legales que corresponda. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados. -----
Acto seguido se somete a votación el Proyecto de acuerdo presentado, mismo que fue

aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----
Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se le confiere el uso de la voz a la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*, quien desean expresar su voto razonado: “Si, muchas gracias, pues con el permiso de quien lo debe de otorgar, me queda claro que la unidad debe prevalecer y hemos escuchado atinadamente lo que nos has manejado Regidor Adrián y entonces considero que o le atoramos juntos o fracasamos en forma particular o personal, entonces pues si, me queda muy, muy segura, de que nuestra actuación debe prevalecer, lo público y no lo particular o privado. Siempre en beneficio de nuestra ciudad y bueno, te felicito, hemos escuchado tu trabajo, esperemos que el veinte veinte venga más abundante, es cuanto.” -----

En el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía da lectura al **punto 4.2.- Dictamen XXIII-REA-002/2019 relativo a las solicitudes de 02 permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en diversos giros comerciales**, por lo que se le da la palabra al Regidor César Adrián González García, Presidente de la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 5**, mismo que se presentó en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que en fecha 20 de AGOSTO del 2019, la Dirección de Bebidas Alcohólicas de la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a través del oficio número EIS-083/2019, remitió 12 (doce) expedientes de permiso permanente con sus respectivos estudios de impacto social, dando origen al expediente número **XXIII-031/2019**. -----

2.- Que en fecha 10 de Diciembre del 2019, se recibió por parte del Secretario de Gobierno, bajo número de oficio IN-CAB/0487/19, con expediente número **XXIII-031/2019**, y la documentación correspondiente para los efectos de que se emita el dictamen que en derecho corresponda. -----

3.- Una vez llevado a cabo la revisión correspondiente de la documentación que fue remitida a esta Comisión, se advierte que existe la documentación completa para poder emitir el dictamen correspondiente respecto a los siguientes expedientes integrados: -----

Expediente **S-139/2019**, tramitado por **MINERVA DEL ROSARIO VILLA GAMA** solicita permiso permanente para el establecimiento denominado “**RUTA DEL VINO A LA CERVEZA ARTESANAL**” con giro comercial de **SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA PRUEBA DE CERVEZA ARTESANAL EXCLUSIVAMENTE DE PRODUCCION PROPIA EN ENVASE ABIERTO O CERRADO O AL COPEO**, ubicado en Prolongación Paseo de los héroes no. 14602 local 1 colonia Alfonso Corona Del Rosal Delegación la mesa Tijuana Baja California. -----

Expediente **S-112/2019**, tramitado por **ANA XIMENA LOPEZ HERRERA** solicita permiso permanente para el establecimiento denominado “**MEXICA CERVECERIA ARTESANAL**” con giro comercial de **MICROCERVECERIA PARA LA ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL, PARA LA VENTA EN ENVASE ABIERTO O CERRADO**. Ubicado en C. CUARTA NUMERO 8219 COLONIA ZONA CENTRO DELEGACION CENTRO TIJUANA BAJA CALIFORNIA. -----

4.- Que el pasado 18 de diciembre del 2019, los Regidores integrantes de la presente Comisión, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluidos, acordaron la presente de este dictamen bajo el siguiente: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 80. Establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del

derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: “.Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” -----

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

CUARTO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “ Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. -----

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: “ Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular. -----

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

OCTAVO.- Asimismo el artículo 46 establece que la correspondencia que se dirija al Cabildo debe presentarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de

este Reglamento. El artículo 47 señala que para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la sesión respectiva. En el artículo 48 se contempla que recibido que 47 sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrará el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza y en su caso con la propuesta de dispensa o dispensas aplicables de conformidad con el presente ordenamiento. En el mismo ordenamiento en su artículo 54 se prescribe que los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría de Gobierno Municipal acompañados del expediente correspondiente por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión de cabildo en que pretenda discutirse, de no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá solicitar la dispensa del cumplimiento de este trámite misma que deberá ser aprobada por mayoría simple para proceder a su discusión y, en su caso, aprobación en la sesión de cabildo. - -

NOVENO.- Que el artículo 96 fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, que la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes tendrá la atribución de: emitir dictamen, previo estudio y análisis del expediente debidamente integrado de acuerdo al reglamento en materia, sobre permisos definitivos o eventuales gastronómicos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas así como cambios de domicilio. - - - - -

DÉCIMO.- Que el artículo 21 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, establece que el cabildo decidirá el otorgar o negar la solicitud sobre el permiso permanente para la Venta, Almacenaje o Venta para Consumo Público, de Bebidas Alcohólicas, así como decidir sobre las revocaciones de permisos, previo dictamen de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 23 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California establece que para la solicitud de los permisos permanentes referidos en este capítulo, el solicitante deberá reunir los requisitos de ubicación indicados en el Artículo 39 del presente Reglamento, y además deberá presentar ante la Dirección de Bebidas Alcohólicas los siguientes documentos: I.- Formato de solicitud expedido por la Dirección de Bebidas Alcohólicas, debidamente llenado, bajo protesta de decir verdad; II.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; III.- En caso de que el solicitante sea persona física presentar identificación oficial, y si es representada por Apoderado Legal, deberá acreditar la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación; IV.- En caso de que el solicitante sea persona moral presentar Acta Constitutiva, además acompañar Poder Notarial si el trámite se realiza mediante Apoderado Legal distinto al autorizado en el Acta Constitutiva de la Sociedad; V.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes; VI.- Croquis o plano en que se indique, en forma clara y precisa, la ubicación del establecimiento y los nombres de las calles que corresponden a la manzana o área de ubicación del establecimiento; VII.- Identificación oficial con fotografía del interesado, representante o apoderado legal. VIII.- Dictamen factible de uso del suelo, cuando proceda; IX.- Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias; X.- Presentar original y copia de la licencia o permiso definitivo de operación municipal, expedido por la Dirección de Administración Urbana y la Tesorería Municipal, en los giros que aplique, acompañando además en caso que corresponda la licencia de anuncios, conforme al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares, vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California; XI.- Certificado de Medidas de seguridad, emitido

por la Dirección de Bomberos; XII.- Recibo del impuesto predial, u oficio expedido por la Dirección de Administración Urbana, donde se especifique la(s) causa(s) de la no asignación de la clave catastral, para su valoración; XIII.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipal vigente a nombre del solicitante expedido por la Tesorería Municipal; XIV.- Carta de no antecedentes penales y constancia de residencia por 6 meses; XV.- Derogada. XVI.- Presentar el Aviso Publico a que se hace referencia en el artículo 27 de este ordenamiento, cuando se trate de solicitud de permiso en envase abierto; 48 XVII.- El pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tijuana, y XVIII.- Los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos Municipales. Que una vez analizado por parte de los integrantes de esta Comisión, todos y cada uno de los expedientes materia del presente Dictamen, se advierte que todos y cada uno de ellos cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 23 y 39, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana. - - - - -

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban 2 expedientes con número de solicitud **S112/2019** y **S139/2019**, relativo a solicitudes para permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, ya que cumplen con todos y cada uno de los requisitos conforme a la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California y el Reglamento para la Venta, Almacenaje y consumo público de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

EXPEDIENTE	NOMBRE	GIRO COMERCIAL
S-112/2019	MEXICA CERVECERIA ARTESANAL	Micro cervecería para la elaboración de cerveza artesanal para la venta en envase abierto o cerrado
S-139/2019	RUTA DEL VINO A LA CERVEZA ARTESANAL	Sala de degustación para la prueba de cerveza artesanal exclusivamente de producción propia en envase abierto o cerrado al copeo

Remítanse los mismos a la Secretaria de Gobierno Municipal, para que conforme a la normatividad se turnen a la Dirección de Bebidas Alcohólicas del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para los efectos legales que corresponda. - - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados. - - - - -

Acto seguido, se somete a votación el Proyecto de acuerdo presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los integrantes de Cabildo. - - - - -

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a los Regidores que desean expresar su voto razonado; dando inicio con la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Muchas gracias, total y absolutamente a favor de ambos, ambas posturas tanto en IMCAD, como en IMMUGER, sin embargo mi posicionamiento es más en cuestión de forma, creo que aun y cuando se trate de una alineación a un plan nacional y en ambos casos se trate de un aumento y en ambos casos estemos bajo la misma tesitura, estamos hablando de dos institutos diferentes, entonces yo sugiero, muy atentamente, a la Comisión de Hacienda que para fines de estos dictámenes se haga un dictamen por cada uno de los institutos, uno para IMCAD y otro por IMMUGER, uno por cada una de las instituciones, de tal suerte que se precise, efectivamente, cual es el dato que se maneja para cada uno de ellos, por lo demás, totalmente a favor, es cuanto.” - - - - -

Tiene el uso de la voz para emitir voto razonado, la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Muchas gracias, nada más aprovechar la oportunidad para reconocer la apertura y el profesionalismo de quien preside la comisión, nuestro compañero César Adrián González García, quiero decirles y compartirles, que la sesión de comisión se recibieron

cuestionamientos hacia el Director y todos ellos fueron solventados, de acuerdo a lo que solicitamos, yo por eso secundo el posicionamiento de mi compañero Germán Gabriel Zambrano Salgado, porque esta comisión no va a estar y no debe estar exceptuada de la puntualidad con la que se hacen las observaciones, me parece importante mencionar que en cuanto a las solicitudes de los Regidores no fueron satisfechas, estos dictámenes no pasaron a aprobación. Por eso yo felicito y reconozco la apertura de mi compañero Regidor César Adrián y su equipo de trabajo y bueno que en lo subsecuente ya no suceda y es garantía de que ya no sucederá lo que pasaba en el pasado, que se privilegiaban ciertos negocios por encima de otros y que esto va en sintonía con la concepción que encabeza el Presidente Municipal de darle facilidades a los emprendedores en nuestra ciudad y seguir poniendo a Tijuana como la capital de la cerveza artesanal, es cuanto.” - - Continua en el uso de la voz para voto razonado, el *Regidor César Adrián González García*: “Con su venia señor Presidente, primero que nada pues agradecerles a todos mis compañeros ediles por la confianza y el apoyo con su voto el día de hoy, me siento muy contento, a mis compañeros integrantes de la comisión por toda la paciencia, el apoyo y el empuje que le dimos a los dictámenes. Gracias por que varios compañeros me ayudaron y orientaron, más que nada, gracias por la confianza. Dije, vamos a ser transparentes y vamos a trabajar en pro de Tijuana y en pro de la ciudadanía y pues sigamos así y como dice mi compañera Chamery, pues todos unidos vamos a ser mas fuertes y sacar más rápido a Tijuana adelante. Es cuanto señor Presidente.” -----

En el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía da lectura al **punto , 4.3.- Informe concerniente al Dictamen XXIII-HDA-011/2019 Relativo a la Solicitud de Modificaciones Programáticas por Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, por lo que se le da la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 7**, mismo que se presentó en los siguientes términos: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO.- Como parte de los trabajos realizados por esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la Solicitud de Modificaciones Programáticas por Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Dictamen XXIII-HDA-011/2019, se omitió manifestar en el cuerpo del dictamen a la dependencia Dirección de Bomberos, descrita en el apartado de considerandos, numeral décimo primero del dictamen en comento. Como a continuación se detalla: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAM A	DEPENDENCI A	DESCRIPCION DE LINEA DE ACCION Y/O ESTRATEGIA
Modificación Programática	MP-198-01-04	31	Dirección de Bomberos	Coordinar la respuesta y atención de las emergencias y desastres provocados por el cambio climático, fenómenos naturales o actividades humanas, para disminuir su impacto con un enfoque diferenciado, y no discriminatorio.

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Que en virtud de omisión en manifestar en el cuerpo del Dictamen XXIII-HDA-011/2019, a la dependencia Dirección de Bomberos, descrita en el apartado de considerandos, numeral décimo primero del dictamen en comento. Se solicita se describa en los Puntos de Acuerdo, numeral primero lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	AYUNTAMIENTO
Modificación Programática	MP-198-01-04	31	Dirección de Bomberos

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese al Cabildo para los efectos legales a que haya lugar y como consecuencia de ello se envíe copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido, se somete a votación el Proyecto de acuerdo presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los integrantes de Cabildo. -----

No habiendo votos razonados, ni intervenciones, se pasa al **punto 5** del Orden del Día y no existiendo más asuntos a tratar, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz manifiesta que siendo las 13:26 horas del día 20 de Diciembre de dos mil diecinueve, se da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE.